



PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS DE GESTIÓN, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID - ORDEN 191/2019, de 1 de febrero (B.O.C.M. de 15 de febrero de 2019) Y AMPLIACIÓN DE PLAZAS MEDIANTE ORDEN 1207/2020, de 29 de junio (B.O.C.M. de 8 de julio de 2020) Y ORDEN 445/2021, de 13 de octubre (B.O.C.M. de 10 de noviembre de 2021)

AVISO IMPORTANTE

Durante la realización del examen, los Ayudantes del Tribunal contarán con detectores de comunicaciones. Los teléfonos móviles deberán estar apagados y sus alarmas desconectadas. Cualquier comunicación con otro opositor, la conexión de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos (relojes inteligentes, cronometro, etc...) así como el sonido de sus alarmas será motivo de expulsión.

INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL 3^{er} EJERCICIO (Domingo, 24 de septiembre de 2023, 10:00 horas)

1. Coloque el documento de identificación sobre la mesa.
2. Los aspirantes, en un tiempo máximo de **2 horas**, deberán realizar por escrito dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, desglosados en preguntas y relacionados con el contenido de los apartados “Derecho Administrativo”, “Gestión Pública y Recursos Humanos” y “Gestión Financiera”
3. En el sobre entregado, debajo de Oferta de Empleo Público, se pondrán: apellidos, nombre, D.N.I. y turno de acceso.
4. Cumplimentarán los datos de la plica autocopiativa y se comenzará a desarrollar el ejercicio en la misma. Deberán ir numerando las hojas según se vayan utilizando. Los aspirantes deberán estar provistos de bolígrafo azul o negro que permita hacer uso de papel autocopiativo. No está permitido el uso de cinta correctora (tippex).
5. No comience el ejercicio hasta que se le indique. **NO CONTINÚE ESCRIBIENDO UNA VEZ SE HAYA AVISADO DE LA FINALIZACIÓN DEL TIEMPO. LO CONTRARIO DARÁ LUGAR A LA ANULACIÓN DE SU EXAMEN.**
6. Una vez finalizado el tiempo se introducirán en el sobre las hojas autocopiativas con la plica identificativa encima y se cerrará, firmando por detrás del sobre, de forma que la firma quede entre solapa y sobre.
7. La retirada voluntaria, únicamente, se hará durante los primeros 10 minutos. **EN ESTE CASO, NO SE LE CONVOCARÁ A LA LECTURA DEL EJERCICIO.**
8. Se avisará con 10 y 1 minutos de antelación a la finalización de la prueba.
9. Para garantizar la salida ordenada de las aulas, permanezca en su asiento hasta que el Ayudante del Tribunal le comunique que puede salir.

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE EL PROCESO SELECTIVO
<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnicos-gestion-a2>



SUPUESTO PRÁCTICO Nº1 (10 puntos)

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid va a licitar el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de climatización de los edificios la citada Consejería, mediante **procedimiento abierto simplificado abreviado**, siguiendo la tramitación prevista en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

El pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), prevé los siguientes aspectos:

- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Para su adjudicación, se emplearán una pluralidad de criterios de adjudicación, para garantizar la mejor relación calidad-precio, que serán el precio y un criterio evaluable mediante la mera aplicación de fórmulas.

- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Base imponible: 24.000 euros

Importe del IVA: 5.040 euros

Importe total: 29.040 euros

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

Plazo de ejecución inicial: 24 meses

Prórrogas: Sí, podrá prorrogarse por un plazo máximo de hasta 24 meses adicionales

Plazo máximo del contrato, incluidas las posibles prórrogas: 48 meses

- **MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PCAP:**

Sí, podrá modificarse el contrato por la incorporación de nuevas sedes e instalaciones a la consejería, a consecuencia de la modificación de la estructura de la Comunidad de Madrid.

Límite de modificación: el máximo permitido en la LCSP para las modificaciones contractuales previstas en el PCAP.

Responda de forma motivada a las siguientes cuestiones:

1. **Determine el valor estimado del contrato. Exponga los conceptos que ha tenido en cuenta para calcularlo** (2 puntos).

2. **Atendiendo a que el procedimiento seleccionado para la adjudicación del contrato es el abierto simplificado abreviado, responda a las siguientes cuestiones** (2 puntos):

2.1 **Para la valoración de las ofertas, ¿será necesario que se constituya la mesa de contratación de la consejería?** (1 punto).

2.2 **Realizada la valoración de ofertas, ¿se debe requerir a la empresa que ha obtenido mejor puntuación para que acredite la solvencia económica y financiera y técnica o profesional? ¿y para que constituya garantía definitiva?** (1 punto).



- 3 Indique en cuantos sobres o archivos electrónicos se formulará la proposición por los licitadores, con mención a la documentación a introducir (1 punto).
- 4 Tras la reciente modificación de la estructura de la Comunidad de Madrid, se requiere modificar el contrato, que ya se encuentra formalizado, para incorporar la prestación del servicio a la sede de la Dirección General de Igualdad, situada en la C/ Alcalá Galiano 4, de Madrid, por el periodo restante hasta la finalización del contrato formalizado (3 puntos).

El precio de adjudicación inicial del contrato fue el siguiente:

Base imponible: 23.000 euros

Importe del IVA: 4.830 euros

Importe total: 27.830 euros

- 4.1 Ante la causa de modificación planteada y el límite establecido, indique si en los siguientes supuestos sería posible llevar a cabo la modificación. (0,5 puntos):

SUPUESTO A: La modificación supone el siguiente incremento del precio del contrato:

Base imponible: 3.600 euros

Importe del IVA: 756 euros

Importe total: 4.356 euros

SUPUESTO B: La modificación supone el siguiente incremento del precio del contrato:

Base imponible: 15.000 euros

Importe del IVA: 3.150 euros

Importe total: 18.150 euros

- 4.2 Describa el procedimiento para llevar a cabo la modificación del contrato, con mención a los trámites y documentos a realizar en el expediente administrativo (1,5 puntos).

- 4.3 Indique el tipo/s de documento/s contable/s a elaborar para tramitar la modificación contractual planteada, así como los trámites a seguir en dicho/s documento/s contable/s para su contabilización (1 punto).



- 5 El mencionado contrato, se imputa en la Ley de Presupuestos de la CM vigente, al Programa presupuestario 232B, Dirección General de Igualdad, partida 63301, Reposición o mejora de instalaciones de calefacción y climatización. Dicho Programa presupuestario tiene aprobados en el Presupuesto de la Comunidad de Madrid vigente, en el momento del inicio del expediente los siguientes créditos, cuyo estado en el momento del inicio de la modificación contractual planteada, son los que se indican en las siguientes tablas, sin existir más partidas dentro de este programa presupuestario: (2 puntos)

PROGRAMA	232B - Direccion General de Igualdad
PARTIDA	63301- Reposición o mejora de instalaciones de calefacción y climatización
CREDITO ACTUAL	50.000,00 €
CREDITO DISPONIBLE	2.000,00 €
CREDITO DISPONIBLE A NIVEL VINCULACION JURIDICA	5.000,00 €

PROGRAMA	232B - Direccion General de Igualdad
PARTIDA	63302 - Reposición o mejora de instalaciones eléctricas
CREDITO ACTUAL	100.000,00 €
CREDITO DISPONIBLE	3.000,00 €
CREDITO DISPONIBLE A NIVEL VINCULACION JURIDICA	5.000,00 €

PROGRAMA	232B - Direccion General de Igualdad
PARTIDA	62300 – Instalaciones de seguridad
CREDITO ACTUAL	200.000,00 €
CREDITO DISPONIBLE	150.000,00 €
CREDITO DISPONIBLE A NIVEL VINCULACION JURIDICA	150.000,00 €

5.1 Si el importe de la modificación planteada en el SUPUESTO A de la pregunta 4.1 fuese el correcto, 4.356 euros, IVA incluido, indique si se podría tramitar a nivel presupuestario, la modificación del contrato planteada. Señale si es necesaria una modificación presupuestaria, y si fuera así el desglose de las partidas e importes de la misma (1 punto).

5.2 Si el importe de la modificación planteada en el SUPUESTO B de la pregunta 4.1 fuese el correcto, 18.150 euros, IVA incluido, indique si se podría tramitar a nivel presupuestario, la modificación del contrato planteada. Señale si es necesaria una modificación presupuestaria, y si fuera así el desglose de las partidas e importes de la misma (1 punto).



SUPUESTO PRÁCTICO Nº2 (10 puntos)

Con fecha 6 de febrero de 2023, tuvo entrada en el registro de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, como consecuencia de la inspección realizada, el 11 de enero de 2023, contra el taller de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, sito en la calle Mayor, s/n, del municipio de Campo Real, en Madrid.

Su titular es D. Jesús Pedro Remartinez Sánchez, joven emprendedor, que capitalizó su prestación por desempleo para emprender este negocio, que inauguró el 1 de enero de 2021.

El día de la inspección informa que no logra obtener cita en el Registro de Industria, para inscribir el taller, pero que tiene toda la documentación.

Consultados los archivos de la Dirección General de Promoción Económica e Industria, se comprobó que el citado taller de reparación de vehículos no se encontraba inscrito en el Registro Integrado Industrial, ni se había presentado la declaración responsable previa.

Los hechos anteriormente descritos infringen lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles (B.O.E. de 16 de julio):

"Artículo 4. Inicio de actividad.

- 1. Antes de la apertura de un taller de reparación de automóviles, dada su vinculación a la seguridad vial, la persona física o jurídica que desee ejercer esta actividad deberá presentar en la comunidad autónoma del territorio donde esté ubicado el taller, una declaración responsable en la que el titular del taller o representante legal del mismo indique la clasificación del taller, manifieste que cumple los requisitos establecidos en los apartados 7 y 8 de este artículo, que dispone de la documentación que así lo acredita, que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad y que se responsabiliza de que la ejecución de los trabajos se efectúa de acuerdo con la normas y requisitos que se establecen en este real decreto".*

Dicho incumplimiento puede constituir una presunta infracción de carácter grave, tipificada en el apartado ñ), del artículo 31.2, de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, que establece:

"Son infracciones graves las siguientes:

- ñ) La realización de la actividad sin cumplir los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o la declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva".*

Por lo que se propone imponer una sanción pecuniaria por importe de 6.000 € (seis mil euros).

El 22 de febrero de 2023, se le notifica al incoado el inicio del procedimiento sancionador, la cual fue objeto de publicación en el correspondiente Boletín Oficial.

Ante el temor a la sanción, el 6 de marzo de 2023, por consejo de su abogado, se persona en las dependencias de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, para interesarse por el procedimiento y solicitar que le sea tenido en cuenta el escrito que presenta, debidamente cumplimentado con todos sus datos personales, así como que se paralice cualquier actuación hasta que complete toda la documentación que necesita.

La finalización del procedimiento sancionador, se le notifica en fecha 9 de junio de 2023, sin que accediera a su contenido.



El interesado viendo que no le llegaba ninguna comunicación, se personó nuevamente el 14 de junio de 2023, en las dependencias de la Dirección General, notificándole la finalización del procedimiento en esta fecha.

Responda de forma motivada a las siguientes cuestiones:

1.- Según el supuesto práctico expuesto anteriormente, indique (1,5 puntos):

1.1 El régimen jurídico que hay que tener en cuenta para tramitar este procedimiento (0,5 puntos)

1.2 ¿Cómo se inicia el procedimiento administrativo sancionador? (0,5 puntos)

1.3 ¿Cuáles son las fases del procedimiento sancionador? (0,5 puntos)

2.- Conteste a estas cuestiones en relación con estas dudas que han surgido en la tramitación del procedimiento. (4 puntos)

2.1 ¿Se ha practicado correctamente la notificación en el inicio y en la finalización del procedimiento? (1 punto)

2.2 ¿Se puede prescindir del trámite de audiencia en este procedimiento? (1 punto)

2.3 ¿Quién es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador? (1 punto)

2.4 ¿Cuál es el plazo máximo para resolver el procedimiento? ¿Qué pasaría si en ese plazo no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa? (1 punto)

3.- En lo que respecta a la finalización del procedimiento sancionador (2 puntos):

3.1 ¿Qué recursos procederían en este procedimiento? (0,5 puntos)

3.2 ¿Cuándo sería ejecutiva la resolución? (1 punto)

3.3 ¿Cuándo empezaría a contar la prescripción de la infracción y de la sanción? (0,5 puntos)

4.- Dada su situación económica del incoado, al haber dado comienzo su negocio hacia poco tiempo, y haber capitalizado su prestación por desempleo para emprender, quisiera saber si puede acogerse alguna reducción del pago de la deuda, o si es posible fraccionar la misma. (1,5 puntos)

4.1 ¿Se pueden aplicar reducciones en este procedimiento? (0,5 puntos)

4.2 ¿Se puede fraccionar el pago de la deuda? (0,5 puntos)

4.3 El interesado presenta escrito en el que solicita la reducción y el fraccionamiento, en el mismo procedimiento. ¿Son admisibles ambas? (0,5 puntos)

5.- En cuanto al ingreso que se percibe por el deudor, ¿Qué documentos contables habrá que realizar para imputar el ingreso al presupuesto, si se percibe la deuda en su totalidad? ¿Y en el caso de que se le concediera el fraccionamiento? (1 punto)